



QUARENTA MARAVEDIS.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

REAL VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812  
que señala los Individuos natos que deben serlo.  
Y oido por el Sr. Alc. Mayor esta proposicion, mandó  
se buscase y Leyese el Reglam<sup>to</sup> de mil ochocientos, y Leydo  
en efecto resultó a el ser nombrados por individuos  
natos a la Junta de Sanidad. los Regidores en Diputados  
y el Sr. Indio G.<sup>o</sup> por lo que no tiene lugar, la Ex-  
posicion que aviene a si, se lleve a delante lo preve-  
nido en el citado Reglam<sup>to</sup> Inteligendose a los D<sup>os</sup>  
Sr. Regidor. y esta Pl. Reunion para que llenen su Cum-  
plim<sup>to</sup>.

En esta Consequencia Numidos los Sr. que componen la  
Junta de Sanidad. y echos Cargo de las portadas medidas  
que con Urgencia hai que adoptar para contrar  
Prato las enfermedades q. principian con sintomas ma-  
vieses segun la Exposicion de los facultativos; Al caso  
non lo siguierad

Con Consideracion a q. hai Barracas suficientes en el  
Puerto de Ramal endonde a estado que el dia  
Zarato por razones que se tubieron presentes en  
las anteriores Epidemias se lleven a ellas los  
enfermos. poniendo la Consecracion de lo que se lleven  
a observacion = Que en la Casa de Ramal, asista  
el medico y el Capp<sup>n</sup> = Que se pongan las guardas  
combenientes para que no quebrante ninguno la  
quarentena. Que se pague diario por el encargado  
de ella D. Sr. Max a la obra. Que desde el  
dia amanana informe este lo que hai observado

